



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: LIMPIEZA DE DIVERSOS INMUEBLES MUNICIPALES ASÍ COMO DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS.

TRAMITACIÓN: ORDINARIO.

Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El contrato tendrá por objeto la contratación del servicio consistente en la Limpieza de las distintas instalaciones e inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Vera, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.

La calificación del contrato, por su objeto, se incluye en el art. 10 del TRLCSP, como un contrato de Servicio, de la categoría 14 del Anexo II (Servicios de limpieza de edificios).

Por su importe se califica como contrato SARA (Sujeto a Regulación Armonizada), del art. 16 del TRLCSP.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface las necesidades administrativas higiénico-sanitarias básicas de las diversas dependencias municipales descritas en el Pliego Técnico.

CPV: 90919000-2

Cláusula 2. Presupuesto de licitación. Anualidad.

El presupuesto de licitación anual (con IVA): 150.000 €/ anual.

IVA: 26.033,05 € Tipo 21%.

Importe sin IVA: 123.966,94 €/ anual.

El presupuesto TOTAL de la licitación (con IVA): 300.000 € (DOS AÑOS).

Importe TOTAL (sin IVA): 247.933,88 €.

Valor Estimado del contrato: 520.661,16 euros. Dicho valor ha sido calculado de conformidad con lo establecido en el art. 88 TRLCSP, teniendo en cuenta las posibles prórrogas (2 años) y las modificaciones a introducir en el contrato (10% del importe total de adjudicación: 24.793,40 €).

En dicho importe se entenderán comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista.

El contrato se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

Partida presupuestaria: 920 227 00

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LIMPIEZA DE INMUEBLES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DIVERSAS DEL EXCMO. AYTO. DE VERA (ALMERÍA).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.
Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo y la proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4. Plazo y Lugar de ejecución. Prórroga del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, siendo el inicio de la prestación el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, o, en su caso, desde la firma del Acta de Inicio de la Prestación.

El presente contrato podrá ser objeto de DOS prórrogas anuales, hasta el máximo de CUATRO AÑOS, debiendo formalizarse anualmente la misma, en su caso, en el correspondiente documento administrativo de prórroga.

Esta prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con dos meses de antelación a la finalización del plazo inicial.

En todo caso, en el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera prorrogar el contrato, dicha prórroga anual (hasta el máximo de dos prórrogas anuales), será obligatoria para el adjudicatario.

El lugar de ejecución del presente contrato será el siguiente: los inmuebles municipales así como las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el art. 138, en relación con el art. 157 y ss, todos ellos del TRLCSP.

El contrato se tramitará por vía ordinaria, de conformidad con lo establecido en el art. 109 y ss del TRLCSP.

Se aplicarán las especialidades del contrato SARA (al superar el valor estimado del contrato de servicio la cuantía de 207.000 €).

Cláusula 6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 600 (seiscientos) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, no se prevé compensación de gasto alguna a los licitadores interesados.

Cláusula 8. Clasificación y Solvencia.

En el presente expediente se exige que el contratista esté debidamente clasificado, de conformidad con lo establecido en el art. 65 del TRLCSP.

La clasificación correspondiente, según lo establecido en el Anexo II del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas será:

Grupo: U (Servicios Grales.) Subgrupo: 1 (Limpieza) Importe: Categoría B (anualidad media igual o superior a 150.000 €).

Cláusula 9. Garantías exigibles.

Garantía Provisional: Para el presente expediente de contratación, no se exigirá la prestación de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 103 TRLCSP.

Garantía Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido). Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 TRLCSP.

Su régimen será el establecido en los art. 95 del TRLCSP.

Cláusula 10. Publicidad. Perfil del Contratante.

La publicación del Anuncio de Licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la Corporación, así como en el DOUE y BOP de Almería, todo ello, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

La publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea precederá a la publicación del Anuncio en el BOP, debiendo dejar constancia de la fecha de envío.

Asimismo será objeto de publicación en el Perfil del Contratante y en el BOP de Almería, el Acuerdo de Adjudicación y/o Formalización del Contrato, de conformidad con lo establecido el TRLCSP.

En el Perfil del Contratante de la Corporación se podrá publicar cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de alguna de las siguientes páginas web:

- Excma. Diputación de Almería: www.dipalme.org
- Excmo. Ayuntamiento de Vera: www.vera.es

Cláusula 11. Presentación de ofertas. Lugar y Plazo.

La presentación de proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

LUGAR: Los sobres se presentarán en la siguiente dirección:

Casa Consistorial/ Ayuntamiento de Vera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

En atención al Área de Secretaría/ Contratación.

Plaza Mayor s/n, 04620, de Vera (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Asimismo, se podrá presentar el cualquiera de los lugares establecidos, con carácter general, en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJ- PAC; debiendo anunciarse dicha presentación al órgano de contratación mediante telefax, fax o telegrama el mismo día y dentro del horario establecido para su presentación (hasta las 14,30 h).

Cuando las ofertas sean presentadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. No obstante, a los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

HORARIO: El horario para la presentación de las ofertas será el de Oficina: de 8.30 horas a 14.30 horas.

PLAZO: El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de CUARENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha el envío del Anuncio de Licitación al DOUE. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cláusula 12. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE Nº 1. Contendrá una Declaración Responsable del cumplimiento y reunión en el empresario de todos y cada uno de los requisitos para contratar con la Administración así como para su presentación al presente Expediente de Licitación. Esta Declaración se podrá presentar en el Anexo I aprobado junto al presente Pliego u otro similar.

La documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos será presentada, a requerimiento de la Mesa de Contratación, a aquél licitador que se proponga como adjudicatario, para comprobar la misma antes de proceder a elevar al órgano de contratación su Propuesta Definitiva.

B) EL SOBRE Nº 2. “CRITERIOS SUBJETIVOS”. Contendrá:

- La Memoria de Organización y Prestación del Servicio.

En la misma se incluirán los datos relativos a los medios personales y materiales, incluida maquinaria necesaria para la limpieza de exteriores, las horas de prestación de servicio en cada centro, sistemas de guardias, periodicidad de las limpiezas, cumplimientos de sistemas de calidad y demás datos a tener en cuenta en la debida prestación del servicio de limpieza. Todo ello, respetando los mínimos exigidos en el Pliego Técnico.

C) EL SOBRE Nº 3. “CRITERIOS OBJETIVOS”: Contendrá:

- La oferta económica.

En la misma se expresará el precio TOTAL de ejecución del contrato (plazo de dos años inicial); debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

La presentación de la documentación de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 14. Apertura y comprobación de la documentación y ofertas.

De conformidad con lo establecido en el art. 160 TRLCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146 (Sobre núm.- 1 "Documentación Administrativa"). En este supuesto, el Sobre núm.- 1 recogerá una Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar, por lo que dicha comprobación se pospondrá al momento de realizar la Propuesta de Adjudicación.

Tras la apertura y examen de las proposiciones, se formulará la correspondiente Propuesta de Adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Aquel licitador propuesto para la adjudicación por la Mesa de Contratación será requerido por la misma para la presentación de la documentación Administrativa prevista en el art. 146 TRLCSP, en las debidas condiciones de autenticidad, en los siguientes términos:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastanteado, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la Clasificación.

La misma se acreditará de conformidad con lo establecido en los arts. 65 y ss del TRLCSP.:

Grupo: U (Servicios Grales.) Subgrupo: 1 (Limpieza) Importe: B

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio y correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación.

9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Una vez comprobados por la Mesa de Contratación estos requisitos para contratar con la Administración, procederá a elevar al órgano de contratación la Propuesta de Adjudicación Definitiva.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 15. Criterios de adjudicación.

Subjetivos (evaluables mediante juicios de valor): 40 puntos.

- Memoria: Máximo 40 puntos.

Obtendrá la mayor puntuación la memoria que más se adecúe a las necesidades del servicio (siempre que se respeten los mínimos previstos en el Pliego Técnico).

Para el resto de valoraciones se puntuará de forma proporcional, según criterio Técnico.

Objetivos (evaluables conforme a fórmulas): 60 puntos.

- Precio ofertado: Máximo 60 puntos.

Obtendrá mayor puntuación el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en la Cláusula núm.- 19 del Pliego.

Para el resto de las valoraciones se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula:

$P = (60 \times M) / O$; cifrado en los siguientes:

P= Es la puntuación a obtener por el licitador en valoración.

M= La oferta más baja no incursa en baja temeraria.

O= La oferta del licitador que está en valoración.

Cláusula 16. Propuesta y Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 300.000 euros, y resguardo acreditativo de estar al corriente en su pago.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de que alguno de los documentos anteriores ya estuviere en poder de la Administración, no será necesaria su nueva presentación, debiendo ponerse de manifiesto esta circunstancia por el interesado en el plazo concedido al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al [artículo 40](#), recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al [artículo 156.3](#) del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el [artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos](#). Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el [artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP:

* Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el [artículo 152.3](#) del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 17. Mesa de Contratación.

Para el examen y comprobación de la documentación así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 320 del TRLCSP.

COMPOSICIÓN:

Presidente: El Alcalde- Presidente.

Suplente: Concejal Delegado de Hacienda y Personal.

Vocales:

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.A.

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.S.O.E.

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.A.

El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

Un Técnico Municipal del Área de Urbanismo.

Secretario: La Vicesecretaria de la Corporación.

Suplente: La Asesora Jurídica adscrita a Urbanismo.

ACTUACIONES (arts. 21 a 22 y arts 25 a 30 del R. D. 817/2009, de 8 mayo):

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico- financiero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

1^a Sesión: Apertura de Sobre núm.- 1 “Documentación Administrativa”. Sesión Pública.

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación administrativa. Si observara defectos subsanables lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndole un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su Exclusión del proceso de licitación.

2^a Sesión: Apertura de Sobre núm.- 2 “Criterios Subjetivos”. Sesión Pública.

La Mesa elevará al órgano de contratación la Lista de Admitidos y Excluidos así como las causas de su rechazo, en la siguiente sesión que celebre, a los efectos de la Apertura de los Sobres núm.- 2 de aquellos licitadores que continúen en el proceso de licitación.

En caso de no haber defectos a subsanar, se celebrará la Primera y la Segunda sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la apertura y comprobación de la Documentación del Sobre núm.- 1, se procederá por el órgano de contratación a la admisión de todos los licitadores; pasándose, posteriormente a la apertura y valoración de la Documentación del Sobre núm.- 2.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.

3^a Sesión: Apertura de Sobre núm.- 3 “Criterios Objetivos”. Sesión Pública.

Una vez valoradas las “Memorias”, de los sobres núm.- 2; se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación, que comenzará con la lectura de las valoraciones recogidas en el Informe Técnico solicitado al efecto.

Posteriormente se procederá a la apertura y valoración de las ofertas económicas presentadas en el Sobre núm.- 3.

En caso de detectarse que alguna licitadora se encontrase incursa en baja temeraria, deberá darse audiencia para que en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, para que justificase dicha baja.

Para la debida valoración de estos criterios, se solicitarán cuantos informes técnicos se consideren precisos.

4^a Sesión: Propuesta de Adjudicación y Requerimiento de Documentación Adtva: Sesión Pública.

Una vez valorados los Criterios Objetivos por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de los Informes técnicos solicitados, se volverá a convocar una nueva sesión de la Mesa de Contratación, en la cual se procederá aprobar la Propuesta de Adjudicación a favor de aquél licitador cuya oferta haya resultado económicamente más ventajosa (tras la suma de las puntuaciones otorgadas en los Criterios Subjetivos y Objetivos).

Aquél licitador que resulte propuesto deberá presentar en un plazo de diez días, a contar desde el requerimiento de la Mesa, para que presente ante la misma la Documentación Administrativa prevista en el art. 146 TRLCSP, a los efectos de su comprobación.

5^a Sesión: Comprobación de Documentación Adtva y Elevación Propuesta de Adjudicación: Sesión pública.

Una vez presentada la Documentación Administrativa se volverá a convocar la Mesa de Contratación, a los efectos de comprobación de la misma.

A continuación se aprobará la Propuesta de Adjudicación Definitiva, la cual se elevará al órgano de contratación para su adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

Cláusula 18. Variantes:

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato; salvo aquellas que tengan la condición de mejoras aceptadas por el órgano de contratación, según Memoria presentada por el licitador.

Cláusula 19. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en la oferta económica cuando la misma rebaje en más de 10 unidades porcentuales la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

En este caso, deberá darse audiencia al interesado para su justificación, concediéndole un plazo de cinco días hábiles.

Todo ello, en los términos del art. 152 TRLCSP.

Cláusula 20. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al [artículo 40.1](#) TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el [artículo 151.4](#) del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el [artículo 113 de esta Ley](#).

Cláusula 21. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TR de la Ley de Contratos relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 22. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará previa presentación de factura mensual, a mes vencido, facturando una doceava parte del importe de adjudicación anual.

La factura deberá presentarse a través de la aplicación telemática portal FACE. A la misma se anexará un parte detallado de los servicios realizados en el mes correspondiente.

En caso de que no se adecúe la factura a los términos previstos anteriormente o la misma no sea fiscalizada de conformidad por los Servicios Técnicos, se procederá a su rechazo para su subsanación.

Cláusula 23. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá revisión de precios.

Cláusula 24. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cláusula 25. Modificación, Cesión y Subcontratación del Servicio.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación, en los siguientes términos:

El porcentaje máximo de modificación será equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

Solo se permitirá la modificación del contrato si durante el plazo de ejecución se aumentaran o disminuyeran las dependencias o instalaciones municipales objeto del servicio.

Asimismo, se permitirá la modificación, siempre dentro de los límites del 10% establecido, cuando concurra alguna circunstancia descrita en el art. 107 del TRLCSP.

Para aprobar cualquier modificación será necesaria la emisión de Informe Técnico en el que se motiven las causas que justifiquen dicha modificación.

Del mismo deberá darse traslado al adjudicatario, concediéndole un plazo de audiencia de tres días hábiles para la aceptación de la modificación propuesta o para la presentación de alegaciones.

A la vista de todo lo anterior, se resolverá por el órgano competente para la adjudicación, sobre la procedencia de la inclusión de dichas modificaciones.

Todo ello según lo establecido en el art. 105 y ss del TRLCSP.

El contratista podrá ceder el contrato, en los términos previstos en el art. 226 TRLCSP así como en los Pliegos Técnicos aprobados.

El contratista podrá subcontratar la ejecución del servicio, de conformidad con el art. 227 y 228 TRLCSP así como en los Pliegos Técnicos aprobados.

Cláusula 26. Cumplimiento del contrato. Garantía.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía será de DOS MESES a contar desde la finalización del servicio.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

artículos 310, 311 y 312 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 27. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y 308, ambos del TRLSCP.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDPC, de conformidad con el TRLCSP.

Cláusula 30. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 31. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso- administrativa.

En Vera (Almería), a uno de diciembre de 2015.